

*Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870*



**CONGRESO NACIONAL**  
*Honorable Cámara de Senadores*

Asunción, de mayo de 2016

**Señores**  
**Miembros de la Honorable**  
**Cámara de Senadores.**  
**P r e s e n t e**

Tengo el agrado de dirigirme a los Señores miembros de este alto cuerpo legislativo, a fin de presentar el adjunto Proyecto de Resolución “**POR LA CUAL SOLICITA INFORME AL PODER EJECUTIVO – SECRETARIA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HÁBITAT (SENAVITAT)**”.

Esta propuesta legislativa es a fin de conocer cuantas viviendas se construyo desde el año 2013 hasta la fecha, lugares y los montos de cada proyecto.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlos con mi más distinguida consideración.

*J. No r*

*1/2*

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN-**

**“POR LA CUAL SOLICITA INFORME AL PODER EJECUTIVO – SECRETARÍA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HABITAT (SENAVITAT)”.**

**LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°** Pedir informe a Presidencia de la República – Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat (SENAVITAT)”, con relación a los siguientes puntos:

1. Informe cuantas construcciones de viviendas se realizaron desde el año 2013 hasta la fecha. Cantidad y montos de cada proyecto.
2. Informe cuantas refacciones se realizaron desde el año 2013 hasta la fecha. Remitir las documentaciones de la Cantidad y montos.
3. Informe sobre obras de mejoramiento y habilitación de vivienda realizadas por dicha cartera desde el año 2013 hasta la fecha.
4. Determinar la ubicación geográfica de cada una de las obras.
5. Remitir copias de los contratos respectivos.
6. Justifique sobre la utilización de materiales prefabricada para la construcción de viviendas sociales, en contravención a lo dispuesto en el Artículo 140 de la Ley N° 5554 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016”, que reza “Los contratos de obras para la construcción de nuevas viviendas sociales, deberán ser ejecutados con insumos y materiales de fabricación nacional, preferentemente los producidos en el departamento o distrito donde se llevan a cabo las obras, salvo los casos de desabastecimiento, escasez, o carencia interna. En el reglamento, se establecerán los mecanismos para demostrar el carácter nacional o local de los insumos y materiales”.

**Artículo 2°** Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución Nacional, y el artículo 4° de la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”

**Artículo 3°** Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

$\frac{2}{2}$

